



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°054 - 2024/MPL-GIU

Lambayeque, 15 de marzo del 2024

VISTOS:

La Carta 001-2024/AS-23-2022-MPL-CS de fecha de 13 de febrero del 2024, Proveído N°0438-2024/MPL-GM de fecha 14 de febrero del 2024, Proveído N° 588/2024-MPL-GIU de fecha 19 de febrero del 2024, Proveído N°106-2024-MPL-GIU-SGOFYATP de fecha 21 de febrero del 2024, Proveído N° 014/2024-MPL-GIU-SGOFYATP-EYP de fecha 20 de febrero del 2024, Informe N°07-2024-MPL-GIU-SGOFYATP-MASC de fecha 21 de febrero del 2024, Informe N°065-2024-MPL-GIU-SGOFYATP-EYP de fecha 22 de febrero del 2024, Informe N°250-2024-MPL-GIU-SGOFYATP de fecha 29 de febrero del 2024; Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL UPIS SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de Inversiones N° 2473435 y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley 28607 -Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del título preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, sobre las fórmulas de reajuste establece lo siguiente:

38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.

38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

38.5. En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Que, al respecto, es importante señalar que el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC señala que "los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidad, entre otros) en el costo de la obra, estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1). De esta manera, la suma de todos los coeficientes de incidencia arroja como resultado a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



unidad (1), se podrá concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada cumpliendo una de las condiciones previstas por el Decreto Supremo N°011-79-VC";

Qué, asimismo, en su artículo 3° del Decreto supremo antes citado, señala que cada monomio de la forma general básica de que trata el art. 2 del presente Decreto Supremo, podrá subdividirse en dos (2) o más monomios con el propósito de alcanzar mayor aproximación en los reajustes, a condición de que el número total de monomios que componen la fórmula polinómica no exceda de ocho (8) y que el coeficiente de incidencia de cada monomio no sea inferior a cinco centésimos (0.05),

Que la dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, respecto a la fórmula polinómica en los contratos de ejecución de obra, emite su opinión N°026-2021/DTN, la misma que señala: (...)

3.2. En aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste.

Que, mediante CARTA N°001-2024/AS-23-2022-MPL/CS, Con fecha 13 de febrero del 2024, el CONSORCIO SANTO DOMINGO solicita la corrección de la fórmula polinómica referente al expediente técnico original y del Adicional de Obra N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL UPIS SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de Inversiones N° 2473435

Que, mediante Proveído N°0438-2024/MPL-GM, con fecha 14 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, para su revisión y evaluación correspondiente.

Que, mediante Proveído N°588/2024-MPL-GIU, con fecha 19 de febrero del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo deriva a la subgerencia de Obras para su evaluación correspondiente.

Que, mediante Proveído N°106/2024-MPL-GIU-SGOFYATP, con fecha 21 de febrero del 2024, la Gerencia de la subgerencia de Obras deriva el documento al área de Estudios y Proyectos para que emita su informe respecto a la reformulación de la fórmula polinómica para su evaluación correspondiente.

Que, mediante Proveído N°014/2024-MPL-GIU-SGOFYATP-EYP, con fecha 21 de febrero del 2024, el área de estudios y proyectos deriva el documento al Ing. Miguel Angel Santamaria Cajusol para su revisión correspondiente.

Que, mediante INFORME N°07 – 2024-MPL- GIU-SGOFYATP-MASC, con fecha 21 de febrero del 2024, el Ing. Miguel Angel Santamaria Cajusol concluye el correcto porcentaje de incidencia del índice unificado 39, del adicional de obra N01 de la obra en mención y Con referente a lo solicitado por parte de la contratista, en la modificación de la fórmula polinómica contractual, se le hace presente que, durante el proceso de selección existe un plazo de consultas y absolución de las mismas, por lo tanto, habiéndose omitido dicha consulta y más aun perfeccionado el contrato, la entidad asume que el postor toma como válida la fórmula de reajustes contractual.

Que, mediante INFORME N°065-2024-MPL- GIU-SGOFYATP-EYP, con fecha 22 de febrero del 2024, el jefe del área de estudios y proyectos aprueba y hacer llegar a la Sub Gerencia de Obras lo indicado en el INFORME N°07 – 2024-MPL- GIU-SGOFYATP-MASC del Ing. Miguel Angel Santamaria Cajusol.

Que, mediante INFORME N°250-2024-MPL- GIU-SGOFYATP, con fecha 29 de febrero del 2024, el sub gerente de Obras verifican que las opiniones emitidas cumplen con la normativa vigente, se otorga la conformidad.

Que, según el artículo N°140 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 029/2016-MPL, las funciones de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.

RECIBIDO 04 ABR 2024



● Calle Bolívar N° 400
☎ (074) 281911
🌐 www.munilambayeque.gob.pe
📌 MunicipalidadLambayeque

Lambayeque, Ciudad Benemérita y Generosa





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR LA NUEVA FORMULA POLINOMICA (CORREGIDA) del Expediente Técnico Adicional de Obra N°01 del Proyecto MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL UPIS SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de Inversiones N° 2473435, según el siguiente detalle:

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Presupuesto 0203002 "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL UPIS SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"

Subpresupuesto 001 PRESTACION DE ADICIONAL N°01

Fecha presupuesto 05/06/2023

Moneda NUEVOS SOLES

Indice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	0.834	0.000	
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	0.731	0.000	
05	AGREGADO GRUESO	8.591	0.000	
13	ASFALTO	0.205	0.000	
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	5.720	0.000	
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.971	0.000	
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	7.778	7.778	
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	0.182	0.000	
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	19.069	19.069	
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	4.553	4.553	
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	1.876	1.876	
72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	0.600	0.000	
80	CONCRETO PREMEZCLADO	48.890	66.724	+03+02-13+72+37+43+30+05
Total		100.000	100.000	

RECIBIDO 04 ABR 2024



Fórmula Polinómica

Presupuesto 0203002 "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL UPIS SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"

Subpresupuesto 001 PRESTACION DE ADICIONAL N°01

Fecha Presupuesto 05/06/2023

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica 140301 LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE

$K = 0.191*(Mr / Mo) + 0.666*(Cr / Co) + 0.065*(MMr / MMo) + 0.078*(Ir / Io)$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.191	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.666	100.000	C	80	CONCRETO PREMEZCLADO
3	0.065	70.769	MM	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
		29.231		49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
	0.078	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR



ARTICULO SEGUNDO - DEJAR SIN EFECTO, LA FORMULA POLINOMICA DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 del proyecto MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL UPIS SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°051-2023-MPL-GIU, de fecha 19 de julio del 2023.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ARTICULO TERCERO- MANTENER VIGENTE LA FORMULA POLINOMICA DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL UPIS SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de Inversiones N° 2473435, aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°003/2022-MPL-GIU, de fecha 23 de febrero del 2022..

ARTÍCULO CUARTO.- DERIVAR a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras y demás instancias administrativas correspondientes a la Municipalidad Provincial de Lambayeque para conocimiento y acciones pertinentes, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO
Ing. Roman Arturo Gil Reaño
CIP N° 35595
GERENTE

DISTRIBUCIÓN:
Alcaldía
Gerencia Municipal
GAYF

